



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SUT/003/2019

**Folio:** 00014419

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de enero de 2019

### C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito presentado el día 08 del presente mes y año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00014419 por la cual solicita:

***“Les solicito la siguiente información en formato excel: Lista nomina y Resultados electorales de todos los procesos electorales (Ayuntamientos, Diputados, y Gobernador) por casilla, sección, distrito y municipio a partir del año 2001, 2018”.***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública y con el fin de cumplimentar lo solicitado, le comunico que mediante oficio UT/014/2019, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral de este Instituto, quien mediante el oficio DEOLE/014/2019 informó lo siguiente:

*“Por lo anterior me permito informar lo siguiente:*

*Ahora bien, por cuanto a los resultados electorales de Ayuntamiento, Diputados y Gobernador de los años 2001 al 2018 le informo que se anexan al presente escrito los resultados con los que cuenta esta Dirección a mi cargo, mismos que están publicados en la página del Instituto, así mismo se anexa las ligas de las gacetas al final se encuentran las memorias electorales donde podrán consultar la información relativa a las lista nominal de los procesos antes mencionados: <http://ietam.org.mx/portal/Gacetas.aspx>”.*

Mediante oficio DEOLE/015/2019, el Director Ejecutivo de Organización, remitió la respuesta con la información que obra en sus archivos, en los siguientes términos:

Del examen de la respuesta, se advierte lo siguiente: que, el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales cuarto y quinto, instaura que:

**La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.**

**La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.**



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

*"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".*

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, que la información se le está proporcionando dentro del término legal, y como obra en los archivos de esta institución, así mismo se le está proporcionando información sobre una liga en la página web de este Instituto en donde existe más información respecto de lo solicitado, de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)"

Por lo antes mencionado, y encontrándose apegada a derecho, se remiten al solicitante el presente acuerdo y anexos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa

Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

UNIDAD DE TRANSPARENCIA